

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 022-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de Enero del 2017

### VISTOS:

N°14314 de fecha 08 de SEP2016 (adjunto) presentado por el señor JORGE LUIS REJAS UT-OGA/MVES de fecha 20ENE2017 de la Unidad de Tesorería, y el Informe N° 012-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 25ENE2017 de la Unidad de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley establece para las Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del autoridad administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante codas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado":

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrada, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos":

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante documento de vistos el señor JORGE LUIS **Municipales** de los ejercicios **2013, 2014 y 2015**, señalando que el monto a pagar solo de Caja Nº 00036045 (ejercicio 2013) por el importe total de S/. 81.08, Nº 00080181 (ejercicio 2014) por el importe total S/. 126.36 y Nº 00047529 (ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2015) por el importe total S/. 126.82;

W. Williams

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 022-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 4605-2016-GAT/MVES de fecha 16ENE2017, el Gerente de Administración Tributaria señala que el administrado JORGE LUIS REJAS LOPEZ, con Código de Contribuyente Nº 258489, se encontraba registrado respecto del 100% de los derechos y acciones del predio ubicado en Agr. Pach. Parcela 3/1. S B.1 Manzana G' Lote 10 Villa Él Salvador, sin embargo, de la revisión realizada en la Sucesión Intestada inscrita en el asiento Nº 00002 de la Copia Literal de la Partida Registral P03145525, emitida por la SUNARP, se advierte que el mencionado administrado solo le corresponde el 12.50% de los derechos y acciones del referido predio, por lo que realiza la rectificación de su declaración jurada sobre el porcentaje de propiedad adquirido, mediante Expediente Nº 11320-2015 de fecha 22MAY2015;

Que, de la revisión realizada en el referido informe de la Gerencia de Administración Tributaria, se observa que por concepto de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 y 2014, el administrado canceló el importe de S/. 111.24 (Ciento once con 24/100 soles), correspondiente al 100% de los derechos y acciones del predio, no obstante, solo le corresponde el pago por el importe de S/. 13.905 soles, es decir el 12.5% de participación del predio; en consecuencia, determina la existencia de un monto pagado en exceso pasible de ser devuelto por el monto de S/. 97.335 soles, asimismo respecto al ejercicio 2015 no existe pagos en exceso pasibles de ser devueltos;

Que, mediante Informe Nº068-2017-UT-OGA/MVES de fecha 20 de enero del 2017, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, señala que se dan por verificados los Recibos Únicos de Caja cancelados a nombre de REJAS LOPEZ JORGE LUIS, con código de Contribuyente Nº 258489, del predio ubicado en la Agr. Pachacamac 03, sector 01, Barrio 01, Manzana G1, Lote 10, distrito de Villa El Salvador, por lo tanto remite a la Oficina General de Administración los actuados a fin de autorizar el proceso de devolución de dinero por pago en exceso a favor del administrado;

Que, con Informe Nº 012-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 25ENE2017, la Unidad de Contabilidad, señala que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado REJAS LOPEZ JORGE LUIS;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE. la solicitud de devolución de dinero a favor del administrado REJAS LOPEZ JORGE LUIS por concepto de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 y 2014 e IMPROCEDENTE del ejercicio 2015, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibos Únicos de Caja Nº 00036045 y Nº 00080181, por la suma total de Sr. 97.34 (NOVENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES) a favor del administrado REJAS LOPEZ JORGE LUIS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR, la notificación de la presente

Resolución a la Unidad de Tesorería

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFÍCINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UZ ZAMADRÍM EMACO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SA  $\stackrel{,}{\mathscr{C}}$